Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0102 -2023/DP

Lima, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Informe N° 0089-2023-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0709-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 055-2022/DP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autorizó excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023 al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos con la finalidad de garantizar el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de rápida ejecución bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, que forman parte del Anexo 03, Proyectos de Inversión para la reactivación económica y rápida ejecución; asignándole al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, recursos hasta por la suma de S/ 1'219,356.00; para el IOARR con CUI 2526624, denominado "Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento en la Defensoría del Pueblo, en la Localidad de Lima, Distrito Lima, Provincia Lima y Departamento Lima" por la suma de S/ 843,864.00; y el IOARR con CUI 2555077, denominado "Adquisición de sistemas de Tecnología, Información y Comunicación, en la Defensoría del Pueblo, en la Localidad de Lima, Distrito Lima, Provincia Lima y Departamento Lima" por la suma de S/ 375,492.00;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2023, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se emitió la Resolución Administrativa N° 0085-2023/DP, de fecha 02 de noviembre del 2023, que aprueba la incorporación de dichos recursos;

Que, el numeral 83.2 del artículo 83° de la precitada Ley N° 31912 , dispone que para autorizar la transferencia de dichos recursos, *"los pliegos deben garantizar que los proyectos de inversión propuestos cuenten con lo siguiente: i) Registrar en el Banco de Inversiones el documento que aprueba el expediente técnico; ii) contar con opinión favorable de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector; y, iii) encontrarse en ejecución física y que el monto a transferir incluya todo el costo pendiente por ejecutar, conforme al costo de inversión actualizado en el Banco de Inversiones"*; requisitos que cumplían a cabalidad los dos IOARR citados en el segundo párrafo de los considerandos de la presente Resolución;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, en esa línea, mediante Informe N° 0089-2023-DP/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisó a la Secretaría General lo siguiente: *"(…) en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 83° de la referida Ley N° 31912, y en tiempo oportuno, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de dichos recursos; sin que hasta la fecha se haya publicado el decreto supremo, respectivo.//En tal sentido, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 0085-2023/DP; dado que mantenerla vigente ocasionaría inconsistencias en la evaluación de la ejecución presupuestaria 2023.";*

Que, mediante Informe N° 0709-2023-DP/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente: *"(…) en atención a lo señalado en el Informe N° 0089-2023-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0085-2023/DP de fecha 02 de noviembre de 2023";*

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Administrativa N° 0085-2023/DP, de fecha 02 de noviembre del 2023; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo Segundo.- Copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO